

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **020**

Fecha: 07/03/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2010 00026	Ordinario	EDWIN LEONARDO CARVAJAL ESCOBAR	RENE FIGUEROA	Auto Interlocutorio PRIMERO: REQUIERE a la Federacion Colombiana de Obstetrica y Ginecologia para que en el término de cinco (05) días manifieste si ya se efectuó al trámite de la expedición de la pericia pretendida en el presente proceso y por la cual la apoderada del doctor Rene Figueroa Melgarejo efectuó tres consignaciones por un total de \$4.596.366, comunicándose tales pagos el pasado 27 de noviembre de 2018, o en su defecto es decir de no haberse aun efectuado tal experticia, indicar el termino aproximado de la misma - Igualmente se precisa que la historia clínica y el cuestionario objeto del dictamen fueron enviado por la apoderada del doctor Rene Figueroa el 30 de junio de 2017.	06/03/2019	
54001 31 03 003 2012 00042	Ordinario	JOSE MIGUEL SERRANO FUENTES	COOPERATIVA PALMA RISARALDA LTDA COOPAR	Auto Interlocutorio DECRETAR PRECLUIDA la etapa probatoria, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEÑÁLESE como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de Instrucción y Juzgamiento, específicamente para surtir la etapa de ALEGACIONES Y FALLO, el día VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM). TERCERO: Por SECRETARIA COMUNÍQUESE a las partés lo aquí ordenado a efectos de lograr su comparecencia a la audiencia, sin que haya lugar a aplazamientos, toda vez, que las pruebas ya han sido recaudadas, quedando por agotar la etapa final del proceso. Se ADVIERTE que la notificación de esta decisión judicial se entiende efectuada por anotación en estado. TOMESE NOTA del embargo y secuestro del remanente.	06/03/2019	
54001 31 03 003 2012 00121	Ordinario	DALIN ALBERTO- YARURO REYS	HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA	Auto Interlocutorio DISPONGASE LA REANUDACION DEL PROCESO. CONCEDESA A LAS PARTES UN TERMINO IGUAL A OCHO DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR ESTADO DE LA PRESENTE PROVIDENCIA PARA EFECTOS DE QUE MATERIALICEN SU ANIMO CONCILIATORIO O EN SU DEFECTO PARA QUE INDIQUEN AL DESPACHO LA NO CONCRECION DEL MISMO.	06/03/2019	
54001 31 03 003 2013 00104	Tutelas	LUIS IGNACIO - ROLON ROLON	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio DA POR TERMINADO EL INCIDENTE ANTE LA SUPERACION DE LOS HECHOS EXPUESTOS COMO POSIBLE DESACATO	06/03/2019	
54001 31 53 003 2016 00347	Expropiación	INSTITUTO NACIOANAL DE VIAS- INVIAS	JOSE MARTINIANO BACCA MOLINA	Auto Interlocutorio PRIMERO: DESIGNA como curadora ad litem del demandado ERNESTO RAMIREZ MANTILLA, a la Dra. DURVI DELLANIRE CACERES. ADVIERTASE que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatorio cumplimiento y su aceptacion debiera efectuarse dentro de los 5 días siguientes a la comunicacion enviada para el efecto.	06/03/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00171	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ por el termino de ocho (8) dias de la solicitud de terminacion del proceso por pago total de la obligacion que efectua la apoderada judicial de la parte demandada, en el escrito obrante a folios 851 a 862 de este cuaderno, para que se pronuncie al respecto.	06/03/2019	1
54001 31 53 003 2017 00196	Ejecutivo Singular	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA S. A.	COOSALUD ESS EPSS	Auto Interlocutorio CUADERNO PRINCIPAL. PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS la totalidad de las excepciones que formulo la demandada COOSALUD EPS-S. SEGUNDO. NO CONCEDER por improcedente el recurso de apelacion subsidiariamente interpuesto por la demandada. TERCERO. MANTENER en todas sus partes el auto de fecha 24 de enero de 2019, por medio del cual se libro mandamiento de pago. CUARTO. CONDENASE EN COSTAS a la demandada FIJESE agencias en derecho en la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000)... CUADERNO DE MEDIDAS CUATELARES. PRIMERO: AGREGUESE el despacho comisorio emanado de la Alcaldia de Cartagena debidamente diligenciado, el cual luce a folios 104 a 220 de este cuaderno. SEGUNDO. NO TOMAR NOTA de la solicitud de remanente emanadas de los Juzgados Tercero y Septimo Civil del Circuito de esta Localidad. TERCERO. OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Dsitrito Judicial de cucuta, Sala Civil Familia , Magistrado Sustanciador Dr. Gilberto Galvis Ave.	06/03/2019	1-2
54001 31 53 003 2017 00243	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOMEVA E.P.S.	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR no probada las excepciones previas denominadas NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITIS CONSORTES NECESARIOS y la de INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES EXIGIDOS PARA LAS FACTURAS PRODUCTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, formuladas por la demandada. SEGUNDO: MANTENER el auto de fecha 27 de septiembre de 2017. TERCERO: COMUNIQUESE al ADRES y al Ministerio de Salud y de la Proteccion Social la existencia del proceso. CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la demandada. QUINTO: NO ACCEDER al recurso de apelacion interpuesto por la demandada, por improcedente. CUADERNO DE MEDIDAS. MODIFIQUESE el inciso 2 del Numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 07 de junio de 2018 en el sentido de que la orden de embargo de los dineros de la demandada, exceptua aquellos que se encuentren depositados en cuentas maestras. SEGUNDO. ACCEDASE al recurso de apelacion. TERCERO. REMITASE copias. dichas copias estan a cargo de la apelante y debera suministrar su valor.	06/03/2019	1-2
54001 31 53 003 2017 00287	Tutelas	ADIELA - ESTUPIÑAN GARCIA	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio ABRE FORMALMENTE EL INCIDENTE CONTRA LA NUEVA EPS	06/03/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00338	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	BLANCA FLOR CORREDOR MEDINA	Auto Interlocutorio ACEPTAR LA SOLUCITUD DE APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA. SEÑALAR EL DIA 13 DE MARZO DE 2019 A LAS 8:00 AM PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO DE TRATAN LOS ARTICULOS 372 Y 373 DEL C.G.P. / CUADERNO No. 2: DECIDE SOBRE REMANENTE Y AGREGA RESPUESTAS	06/03/2019	
54001 31 03 001 2018 00017	Verbal	ZULAY PARADA GRANADOS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S. A.	Auto Interlocutorio FIJESE fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, los días 11 Y 12 DE ABRIL DE 2019 A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM). ADVERTIR a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4° del C.G.P. DECRETÉSE los siguientes medios probatorios. ORDENAR que la secretaría libre inmediatamente las citaciones correspondientes. REQUERIR a las partes para que en caso de que los testigos sean empleados o dependientes de otra persona, lo hagan saber inmediatamente al Juzgado, indicando del nombre y la dirección en la cual se les puede enviar la boleta de citación, para efectos de los permisos a que haya lugar y las advertencias legales del caso. PREVENIR A LAS PARTES y a sus apoderado, para que tramiten las órdenes impartidas y arrimen prueba de ello, dentro del término de ejecutoria.	06/03/2019	
54001 31 53 003 2018 00136	Ordinario	PATRICIO QUINTERO REYES	CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MONTES	Auto Interlocutorio DECLARA NO PROBADA la excepción denominada, NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS. formulada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído. Ordenar que por secretaría una vez ejecutoriado el presente proveído, se fije en lista el traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados a fin de seguir el respectivo tramite dentro del proceso.	06/03/2019	
54001 31 53 003 2018 00172	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY CORPBANCA	BRISAS PLAZA INVERSIONES S.A.S.	Auto Interlocutorio ACCEDER a la solicitud de INTERRUPTIÓN DEL PROCESO efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante a partir de la notificación por estado del presente proveído hasta el día veinte (20) de marzo del año en curso, fecha en la cual vence la incapacidad dada a la profesional del derecho, teniendo en cuenta que fue por el termino de treinta (30) días a partir del día 19 de febrero de 2019 que la misma se concedió. INDICAR a la profesional del derecho que si persisten sus quebrantos de salud, nuestra ley procesal civil consagra diferentes figuras como la sustitución del poder (art. 75) que si bien se puede sustituir el poder para una sola actuación, también la puede realizar para el inicialmente conferido por la entidad bancaria.	06/03/2019	
54001 31 53 003 2018 00202	Tutelas	MARTHA PATRICIA LOBO GONZALEZ	INPEC	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE TUTELA ANTE LA NO REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	06/03/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00230	Tutelas	ERNESTO - COLLAZOS SERRANO	IGAC	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE TUTELA ANTE LA NO REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	06/03/2019	
54001 31 53 003 2018 00243	Tutelas	MAYERLINE ALARCON ESPINOSA	INPEC	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE TUTELA ANTE LA NO REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	06/03/2019	
54001 31 53 003 2018 00246	Tutelas	MATEO ALESSANDRO TORREALBA RODRIGUEZ	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE TUTELA ANTE LA NO REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	06/03/2019	
54001 31 53 003 2018 00251	Tutelas	MARLON OSWALDO VELASCO SILVA	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE TUTELA ANTE LA NO REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	06/03/2019	
54001 31 53 003 2018 00252	Tutelas	LUCRECIA VILLAMIZAR GUERRERO	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE TUTELA ANTE LA NO REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	06/03/2019	
54001 31 53 003 2018 00285	Ejecutivo Singular	MARTHA LUCIA - GALLARDO CORREA	CAFESALUD EPS-S	Auto Interlocutorio CUADERNO PRINCIPAL. PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones previas denominadas (i) FALTA DE TITULO EJECUTIVO, (II) FALTA DE REQUISITO DE LA FACTURA REGLAMENTADO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO, (III) LAS FACTURAS NO CONSTITUYEN PLENA PRUEBA CONTRA EL DEUDOR y LA EXIGIBILIDAD, LA EXPRESIVIDAD Y LA CLARIDAD DEL TITULO COMO CARACTERISTICAS ESENCIAL DEL TITULO PRESENTADO PARA EL COBRO. SEGUNDO: MANTENER EL AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2018. TERCERO: CONDENAR EN COSTAS a la demandada. CUARTO; NO acceder al recurso de apelacion subsidiariamente interpuesto, por improcedente. CUADERNO DE MEDIDAS: CONFIRMAR el auto de fecha 24 de octubre de 2018. SEGUNDO: ACCEDER al recurso de apelacion interpuesto por la demandada en el efecto devolutivo. TERCERO. REMITASE las copias. CUARTO; NO ACCEDER a la solicitud de vinculacion del contradictorio con el ADRES y el MINISTERIOR DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, sin embargo comuniqueseles de la existencia del proceso.	06/03/2019	1-2
54001 31 53 003 2018 00349	Tutelas	EDWIN MAYORGA	INPEC	Auto Interlocutorio NIEGA SOLCIIITUD DE APERTURA INCIDENTE	06/03/2019	
54001 40 03 002 2018 00680	Tutelas	ERIKA MARIA- SANCHEZ BAYONA	COOMEVA E. P. S.	Auto Interlocutorio RESUELVE CONSULTA SANCION POR DESACATO	06/03/2019	
54001 40 03 002 2018 01171	Tutelas	YOANA EYANINA QUINTERO RODRIGUEZ	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio RESUELVE CONSULTA SANCION POR DESACATO	06/03/2019	
54001 31 53 003 2019 00008	Tutelas	CARLOS HUGO - VARGAS HERNANDEZ	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto Interlocutorio ABRE A PRUEBAS EL INCIDENTE	06/03/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00022	Tutelas	ANSELMO CARDENAS FLOREZ	ARL POSITIVA	Auto Interlocutorio NIEGA SOLICITUD NULIDAD - ABRE INCIDENTE	06/03/2019	
54001 31 53 003 2019 00036	Tutelas	HENRY ALBERTO RAMIREZ REALES	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio DA APERTURA AL INCIDENTE	06/03/2019	
54001 31 53 003 2019 00064	Liquidacion Obligatoria	HUMBERTO VARGAS CARDENAS	ACREDORES VARIOS	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud del proceso de Insolvencia por REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL adelantado por el señor HUMBERTO VARGAS CÁRDENAS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días para subsanar la solicitud, so pena de rechazo. Se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un solo escrito con dichas correcciones, para mayor trámite procesal, junto con los documentos faltantes. TERCERO: REQUERIR al deudor para el cumplimiento de lo estipulado en esta providencia, ENVIANDO OFICIO en dicho sentido, tanto al deudor como a su apoderado; pero se aclara que el término concedido empezara a correr a partir de la notificación por estado de esta providencia. CUARTO: RECONOCER al Dr. HERNANDO DE JESUS LEMA BURITACA como apoderado del solicitante de este trámite, en los términos y para los efectos del poder conferido, visto a folio 1 de este cuaderno.	06/03/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/03/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON
SECRETARIA